

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00537/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veintidós (22) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00050/NICOROM/IP/2013** y que señala lo siguiente:

*Agenda de reuniones y/o actividades del presidente municipal de Nicolás Romero.
(Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, **el SAIMEX**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

3. Inconforme con la nula respuesta, el dieciocho (18) de febrero dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

*Acto Impugnado: LA NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
(Agenda de reuniones y/o actividades del presidente municipal de Nicolás Romero.)
(Sic)*

*Motivos o Razones de su Inconformidad: NO ME ENTREGARON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE
(Agenda de reuniones y/o actividades del presidente municipal de Nicolás Romero.) (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 0537/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación.

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

6. A efecto de mejor proveer y en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicitó información a la Dirección Jurídica y de Verificación de este Instituto respecto a las actividades de verificación sobre el sitio web y la información pública de oficio del **SUJETO OBLIGADO**, lo cual se llevó a cabo al tenor siguiente:



Toluca, Estado de México; Marzo 5, 2013
INFOEM/COM-A/049/2013

Lic. José Antonio Gómez Cambrón
Director Jurídico y de Verificación
Presente

Por medio de la presente, solicito a usted que derivado de las actividades de verificación que sobre sitios web y publicación de información pública de oficio de los sujetos obligados que realiza la dirección a su cargo, me envíe, a la brevedad posible, la documentación soporte respecto al resultado de dicha verificación sobre el sitio web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Nicolás Romero, o en su caso, me indique si el mencionado sujeto obligado cumple en específico con la publicación de la información que hace referencia el artículo 12 fracciones VI, VII, XV, XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 40 fracciones III y IV y 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Jesús Ponce Rubio

Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la

Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto: Lleras Plazuela No. 510,
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
Tels. (722) 2-24 19 80,
Lado sin costo: (01 55) 821 6441

www.infoem.org.mx



EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

7. La Dirección Jurídica y de Verificación proporcionó la siguiente documentación, derivado del resultado de la verificación realizada al sitio web del **SUJETO OBLIGADO**, a lo que proporcionó lo siguiente:

07/03/13

Correo de Infoem - Se envía Acta y Formato de Verificación del Ayuntamiento de Nicolás Romero



Jose Edgar Marin Perez <jose.marin@itaipem.org.mx>

Se envía Acta y Formato de Verificación del Ayuntamiento de Nicolás Romero

1 mensaje

Jose Edgar Marin Perez <jose.marin@itaipem.org.mx>

7 de marzo de 2013 16:34

Para:

LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

P R E S E N T E

○ Sirva el presente para informarle que hemos verificado su portal institucional de Transparencia, encontrando algunas observaciones. Mismas que se le envían a través de archivo adjunto en formato PDF. Lo anterior, solicitándole se sirvan enmendarlas e informar a éste órgano garante a través de un Informe de Cumplimiento.

Finalmente solicito a Usted respetuosamente, se sirva acusar de recibo el presente correo electrónico.

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSÉ EDGAR MARÍN PÉREZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INFOEM

20130307162144607.pdf
1192K

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



ACTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINA WEB
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE
NICOLÁS ROMERO
07 DE MARZO DE 2013
Acta Número. ACT/VERIFIC/107/2013

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las doce horas con treinta minutos, en las oficinas de la Dirección Jurídica y de Verificación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ubicadas en el segundo piso del edificio marcado con el número oficial 510 de la calle de Instituto Literario Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se constituyó el M. en D. José Edgar Marín Pérez, Subdirector Jurídico de este Instituto, con la finalidad de verificar el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia.

Acto seguido, se intentó ingresar a la página web de transparencia del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, <http://www.nicolasromero.gob.mx/index.php/tran/articulo-12>, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, fracciones IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 15, 58 y 60 fracciones II, III, XXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a llenar el formato de revisión de la Información Pública de Oficio en Sitios Web, a que se contrae el CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO de la Ley, con las conclusiones que en el mismo se establecen.

Conforme al resultado de la verificación vertida en el formato de revisión correspondiente, se hace saber al Titular de la Unidad de Información, las omisiones, irregularidades e inconsistencias que existen en materia de Información Pública de Oficio, y se concede al Sujeto Obligado, el **término de 30 días hábiles, siendo esto el día 26 de abril de 2013**, para que proceda a enmendar las omisiones, irregularidades e inconsistencias detectadas con motivo de la verificación realizada, y una vez fenecido el término antes establecido, el Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado revisado, rendirá dentro del día hábil siguiente a la fecha en comento, un **Informe de Cumplimiento** de cada una de las observaciones realizadas a su portal institucional de Transparencia, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Indefatigable No. 510,
Car. Centro, C.P. 50100, Toluca, México
Tel. 0211 746 1930 ext. 440, 501, 504 ext. 124
www.infoem.org.mx

www.infoem.org.mx

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de no hacerlo o hacerlo parcialmente se dará vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del INFOEM, operciéndole en términos de lo prevenido en los artículos 60, fracciones XI, XXVI, 82, fracciones VII y VIII, 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto es que se le aplicarán las disposiciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por el incumplimiento a las obligaciones en materia de Información Pública de Oficio, iniciándose por tal motivo el procedimiento administrativo que proceda.

Del mismo modo, se le reitera al Sujeto Obligado revisado, que el INFOEM está dispuesto a ayudarles en cualquier pregunta o duda que les surja, a través del teléfono sin costo 01-800 821 0441, de la Asesoría en Línea (CHAT), la cual se encuentra en la página web del Instituto o bien personalmente.

Una vez que ha sido debidamente requisitado el formato de revisión, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última por parte del INFOEM, anexándose el mismo a la presente acta para debida constancia, por lo que se da por terminada la verificación, siendo las catorce horas con cinco minutos, del día siete de marzo del año dos mil trece, firmando de constancia el que en ella actuó.

Por el INFOEM

M. en D. José Edgar Marín Pérez
Subdirector Jurídico

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



FECHA: 07/03/2013

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO			
No.	Apartado	Cumple	Observaciones
		SI	NO
	Información pública de oficio Artículo 12 (Fracción)		
	(Fracción I) Marco Jurídico 1. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos. 2. Manual de organización. 3. Manual de procedimientos.	X	Cuenta con la información, únicamente se recomienda agregar la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, de la cual es sujeto obligado.
	(Fracción II) Directorio de servidores públicos 1. Nombramiento oficial 2. Puesto Funcional 3. Categoría 4. Remuneración 5. Otras remuneraciones 6. Organigrama	X	Muestra información, sin embargo se recomienda subir a la brevedad el tabulador de sueldo y directorio en cuanto esté disponible. Se requiere adecuar su formato a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por el Código Financiero de la entidad, por lo que se sugiere revisar el formato que maneja el INFOEM, así como agregar el organigrama del Ayuntamiento.
	(Fracción III) Programas anuales de obras	X	Cuenta con la información, únicamente se recomienda colocar el programa anual de obras para el ejercicio 2013.
	(Fracción IV y V) Diffusión del derecho de acceso a la información 1. Sistemas (SAIMEX) 2. Procesos (de acceso y RR) 3. Oficinas, ubicaciones, teléfonos y horarios. 4. Costos 5. Responsable de atender las solicitudes 6. Solicitudes de acceso recibidas 7. Solicitudes de acceso atendidas.	X	Muestra información, no obstante se recomienda agregar los procesos de acceso a la información, así mismo lo relacionado con los Recursos de Revisión por ejercicio; en caso de no haber en algún ejercicio hacer la aclaración correspondiente. También debe actualizar las solicitudes recibidas y atendidas en el año 2013 mínimo con un mes de retraso.
	(Fracción VI)	X	Subir la totalidad de los actas de Cabildo, colocar la

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

 Dirección Jurídica y de Verificación				
Actas y acuerdos de reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado.				
(Fracción VII) Presupuesto Asignado (vigente) e informes sobre su ejecución.		X		totalidad de los actos del Comité de Información, así como del Comité de Adquisiciones y Comité de Arrendamientos, toda vez que la última que se puede visualizar corresponde hasta septiembre de 2010.
(Fracción VIII) Padrones de beneficiarios de programas estatales y municipales. 1. Montos 2. Diseño 3. Acceso 4. Ejecución	X			Muestra información, sin embargo la misma está incompleta, ya que falta agregar el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2012.
(Fracción IX) Situación Financiera. 1. Ingresos 2. Egresos 3. Deuda Pública		X		Cuenta con la información, únicamente se recomienda verificar si se han desarrollado programas en lo que va del ejercicio 2013.
(Fracción X) La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral.	X			Colocar el estado de posición financiera del Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y por lo menos hasta el tercer trimestre del ejercicio 2012, así como la deuda pública municipal por ejercicios.
(Fracción XI) Procesos de licitación y contratación para adquisición de bienes, servicios y arrendamientos.		X		Cuenta con la información, sin embargo está incompleta, debe colocar un recuadro con el número de expediente, tipo de acto, persona física o moral que se le adjudica, el monto programado y designado, de los ejercicios 2009 a 2012 y lo transcurrido de 2013.
(Fracción XII) Convenios	X			Cuenta con la información, solo se recomienda verificar si se han firmado convenios recientes ya que el último que se visualiza corresponde a mayo de 2012, así mismo debe colocar la última fecha de actualización.
(Fracción XIII) Mecanismos de participación ciudadana para la elaboración e implementación de políticas públicas y toma de decisiones.	X			Cuenta con la información, sólo se recomienda verificar que sus directorios estén actualizados, así como hacer una breve descripción de las tareas de cada uno de los mencionados mecanismos de participación ciudadana.
(Fracción XIV) Planeación, programación y contenidos de		X		Muestra información, sin embargo deberá incluir los boletines

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

 infoem Información Pública Transparencia				Directorio, Auditoría y de Vigilancia	
	Información en medios escritos y electrónicos.				Informativos hasta 2012. Incluir todo lo relacionado a MEDIOS DE DIFUSIÓN, REDES SOCIALES, TRÍPTICOS, GACETAS, cuando menos de los ejercicios 2009, 2010 y 2012.
	(Fracción XVI) Agenda de reuniones públicas			X	Muestra información, no obstante debe incluir la agenda del Presidente Municipal por lo menos 15 días anteriores a la fecha actual, así como la calendarización de las sesiones de Cabildo.
	(Fracción XVII) Indíces de Información clasificada 1. Reservada 2. Listado de bases de datos personales.			X	clasificación, el acuerdo de clasificación, el periodo de clasificación. En caso de no tener, incluir la leyenda de que por el momento no se cuenta con información ya que no se ha realizado clasificación de la información. Cuenta con la información.
	(Fracción XVIII) Expedientes administrativos concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones.	X			Cuenta con la información.
	(Fracción XVIII) Informes de auditorías, aclaraciones y resoluciones de los Organos de control interno, Secretaría de la Contraloría, OSFEM y despachos externos.		X		No cuenta con la información, en este apartado deberá incluir formatos de programa anual que envían al OSFEM, así como el Informe del primer, segundo y tercer Informe de gobierno.
	(Fracción XIX) Programas de trabajo e informes anuales de actividades.			X	No cuenta con la información, subir la información del avance de la administración municipal por área administrativa y ejercicio.
	(Fracción XX) Indicadores tomando en cuenta las metas y los objetivos planteados.		X		Cuenta con la información, únicamente se recomienda subir el Informe correspondiente al ejercicio 2012.
	(Fracción XXI) Trámites y servicios con requisitos.	X			Incluir la cuenta pública de 2009, 2010 y 2011.
	(Fracción XXII) Informes y Estadísticas		X		
	(Fracción XXIII) Cuentas Públicas Estatales y municipales			X	

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Dirección Jurídica y de Verificación

Artículo 15				
(Fracción)				
Datos referentes al desarrollo de obras para brindar servicios públicos				
(Fracción I)			X	Muestra información, sin embargo no se encuentra actualizada. No cuenta con la información, debiendo subir lo relacionado a: Parques, alumbrado, panteones, mercados, alcantarillado, jardines, etc.
(Fracción II)			X	Subir el Plan de Desarrollo Municipal, las reservas y todos los recursos que integran su hacienda.
Plan de desarrollo municipal				
Reservas Territoriales				
Reservas Ecológicas				
Participaciones Federales				
Recursos que integren su hacienda.				
(Fracción III)				
Información en materia de protección civil		X		Cuenta con la información.
Planes de desarrollo urbano				
Ordenamientos ecológicos				
Uso de la vía pública				
TOTAL		26	12	14
TOTALES				
PORCENTAJE			46.15	%

FÓRMULA DE PORCENTAJE)
 Número que cumple X400 / 26 (total de fracciones)

REVISÓ

M. en D. José Edgar Marín Pérez
 Subdirector Jurídico y de Verificación
 del INFOEM

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que

estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por que el **SUJETO OBLIGADO** no le entrego la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Esto es así porque de conformidad con el artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia, si el **SUJETO OBLIGADO** no responde a la solicitud de información, la misma se entenderá por negada, lo que provoca que el particular pueda interponer el recurso de revisión en el plazo que legalmente tiene señalado:

Artículo 48.- ...

...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

...

Para tener por acreditada la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se consultó el expediente electrónico formado con motivo de la solicitud de información a través del **SAIMEX**; se llevó a cabo el cómputo del plazo de los quince días hábiles que tenía el **SUJETO OBLIGADO** para entregar respuesta (del 12 de octubre al 5 de noviembre de esta anualidad), y al no haber entregado los documentos requeridos, la ley otorga al particular la facultad de impugnación.

CUARTO.- En términos del expediente electrónico formado en el **SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral 36 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se observa que el **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información del **RECURRENTE**, motivo suficiente para determinar que el agravio del particular es fundado, dado que el mismo consiste en la omisión del **SUJETO OBLIGADO** a darle respuesta.

Motivo suficiente para ordenar al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud del **RECURRENTE** y hacer entrega de la información solicitada, respecto a la **Agenda de reuniones públicas a las que convoque el Presidente Municipal de Nicolás Romero**, para ello es necesario entrar al estudio de la misma e invocar el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**TITULO QUINTO
DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CAPITULO PRIMERO
DE LOS MUNICIPIOS**

Artículo 112.- *La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- *Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.*

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea, que se denominará **Presidente Municipal**, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Artículo 50.- El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 12.- Los **Sujetos Obligados** deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;

...

Derivado de los ordenamientos jurídicos invocados con anterioridad podemos observar que todos los Ayuntamientos representados jurídicamente por sus presidentes municipales, asumirán la representación del mismo en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal entre otras tantas actividades y atribuciones que le competen.

En relación a la solicitud de información, en donde el particular solicita la agenda de reuniones y/o actividades del Presidente Municipal de Nicolás Romero, se tiene como lo establece la ley de la materia, la obligación oficiosa de mantener disponible y a conocimiento de la ciudadanía ya sea en medio impreso o electrónico en forma permanente y actualizada dicha agenda de reuniones, toda vez que ello refleja las actividades en las que ha contribuido o bien a formado parte el o los titulares del **SUJETO OBLIGADO**, pues a través de ellas se puede conocer sus actividades laborales y el acercamiento con la población para la cual sirven.

En esta tesitura, el particular desea conocer la agenda de actividades y/o reuniones del Presidente Municipal de Nicolás Romero, sin embargo, tal y como se ha podido observar en los antecedentes el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información, la cual como se ha comentado constituye información pública de oficio, que debe ser puesta a disposición de la ciudadanía en forma permanente, por lo que es dable ordenar la información solicitada por el particular, toda vez que es generada, administrada y poseída por el **SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, es de destacar que el particular no señala un periodo en específico del cual solicite la información, por lo cual el **SUJETO OBLIGADO** deberá entregar la agenda de reuniones y/o actividades del Presidente Municipal, correspondiente al año dos mil trece, toda vez que la solicitud de información del particular fue realizada el 22 de enero del presente año.

Luego de lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer la entrega de la información relativa a la agenda de reuniones públicas correspondiente a la presente administración municipal de lo que va del año 2013, tal y como lo señala la fracción XV del artículo 12 de la Ley de la materia.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **PROCEDETE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** negó la información al particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00050/NICOROM/IP/2013.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00050/NICOROM/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX la siguiente documentación:

AGENDA DE REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO DEL AÑO 2013.

TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA EN LA DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 00537/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO